

ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Por Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 241, de 19 de diciembre).

El citado decreto prevé dos programas, uno para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de prácticas no laborales por personas jóvenes con titulación universitaria en despachos profesionales y otro para financiar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes con titulación universitaria o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

El artículo 11 del referido decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas mediante el ofrecimiento de un primer contacto con la realidad laboral, que complete la formación alcanzada facilitándole un conocimiento práctico de la profesión.

Según dicho precepto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, determinándose las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de marzo de 2017.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las prácticas.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las prácticas no laborales en empresas están dirigidas a personas jóvenes entre 18 y 25 años, que hayan finalizado los estudios que habilitan para el ejercicio de la respectiva profesión y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Artículo 2. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. nº 241, de 19 de diciembre),

Artículo 3. Programas subvencionables

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto, la presente convocatoria financiará solicitudes de subvención a los siguientes programas:

- Programa I: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales de personas jóvenes tituladas universitarias en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en Anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Programa II: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 4. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Programa I:

Los/as empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiendo por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios/as individuales o en común, en este caso a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

En la presente convocatoria, ningún beneficiario, individual o social, con independencia de los socios/as profesionales que integren la sociedad profesional, podrá solicitar subvención para más de dos personas jóvenes participes en prácticas no laborales en empresas.

b) Programa II:

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras realicen las prácticas no laborales en los términos previstos en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre .

La empresa que solicite subvención por más de dos jóvenes en prácticas en esta convocatoria, deberá acreditar que el número de jóvenes participes no excede del 5% de la plantilla de personal con que cuente la empresa en el momento de la solicitud.

El cumplimiento del citado requisito se efectuará mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención y su comprobación se podrá realizar por el Servicio Extremeño Público de Empleo en cualquier momento, a efectos de determinar la veracidad del citado dato.

Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, no podrán ser beneficiarios del Programa II:

Las Administraciones Públicas: Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Artículo 5. Personas destinatarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad entre 18 y 25 años, ambas inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser objeto de financiación con cargo a la presente convocatoria, en cualquiera de los programas previstos en el artículo 3 de la presente orden, las prácticas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, los requisitos establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención.

A efectos de lo anterior y de la presentación del Anexo III, según lo previsto en el artículo 7.4.3) h) de esta orden, el Servicio Extremeño Público de Empleo informará a los solicitantes con los que haya conveniado la ejecución de las prácticas, sobre las personas jóvenes que están inscritas en el citado Fichero y que se incluyen en la preselección de personas candidatas efectuada conforme a lo indicado en los apartados 2 a) y 3 a) del artículo 7 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas.

El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, finaliza el día 30 de noviembre de 2017.

La presentación de las solicitudes fuera de dichos plazos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común.

2. La solicitud de las subvenciones se presentarán según el modelo normalizado establecido en el Anexo I de la presente orden, debidamente firmado por el interesado y cumplimentado en todos sus extremos.

El citado modelo contiene las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para poder acceder a las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos por el órgano gestor es autorizada por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En cumplimiento del precitado artículo, se consigna en la solicitud una casilla en la que el interesado pueda denegar expresamente su autorización al órgano gestor para solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes, los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, la documentación a presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada, es la que se relaciona a continuación:

1) Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:

a) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

b) Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que el interesado expresamente deniegue en su solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos

documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

c) Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará por el órgano instructor.

2) Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI, para el caso en el que el solicitante expresamente deniegue la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

3) Para todos los solicitantes:

a) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado expresamente deniegue en el modelo de solicitud la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.

b) Documento de alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice en el ingreso de la ayuda.

c) Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

d) Declaración responsable del beneficiario de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme Anexo II de la presente orden.

e) Declaración responsable del beneficiario, en la que conste que el despacho y/o centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, Anexo I de la presente orden.

f) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.

g) Certificado de empadronamiento de la persona joven, si el interesado expresamente ha denegado en la solicitud, la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).

h) En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas realizadas por jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de “Empleo Juvenil 2014-2020”, el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en este artículo, el Anexo III de la presente orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.

i) Copia de la titulación académica, o en su caso profesional, cuando expresamente se haya denegado en la solicitud la autorización al órgano gestor para que la comprobación se realice de oficio, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución en Soporte Papel).

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General Formación para el Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde, a propuesta del órgano instructor, a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones y pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

a) Para el Programa I.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus despachos profesionales las prácticas no laborales en empresas durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

b) Para el programa II.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, el pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado, del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación de la firma del acuerdo entre el beneficiario de la ayuda y la persona joven que vaya a realizar las prácticas, así como del cumplimiento de los requisitos por parte de dicha persona joven.

Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 10. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 1.200.000,00 euros, con el siguiente desglose:

a) 1.000.000,00 euros, financiados con cargo al Fondo Social Europeo, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100, expediente de gasto 002 y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 750.000,00 euros.

Ejercicio 2018: 250.000,00 euros.

Podrán ser objeto de dicha financiación las subvenciones destinadas a financiar las prácticas de las personas jóvenes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 de del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, con cargo al Programa Operativo de “Empleo Juvenil 2014-2020”, dentro del objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, en el objetivo específico 8.2.2 “Mejorar las

aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes”, y dentro de la medida 8.2.2.6 “Prácticas no laborales en empresas”.

b) 200.000,00 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 **expediente de gasto 027** y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2017: 150.000,00 euros.

Ejercicio 2018: 50.000,00 euros.

2. Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y al existir financiación con cargo al Fondo Social, las menciones de identificación y publicidad que derivan de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a información y publicidad que se establecen en el artículo 8 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 12. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de marzo de 2017
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO


Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán